

PODER

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2014



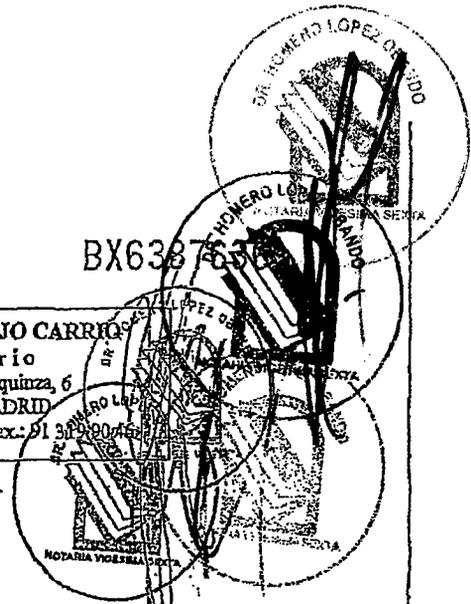
RAFAEL MONJO CARRIO

Notario

C/ Monte Esquinza, 6  
28010 MADRID

Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 309 80 46

BX638763



ESCRITURA DE APODERAMIENTO Y ELEVACIÓN A PÚBLICO  
DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR LA SOCIEDAD

"BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L."

NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA

En Madrid, mi residencia a dieciséis de julio de  
dos mil catorce.

Ante mí, RAFAEL MONJO CARRIO, Notario de Madrid  
y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE :

DOÑA ROCÍO BELDA DE MERCELINA, mayor de edad,  
soltera, de nacionalidad española, con domicilio  
profesional en Hermosilla 3, 28001, Madrid, España,  
y proxyista de D.N.I. 19851179-V, en vigor.

INTERVIENE en nombre y representación de la  
Sociedad BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L. (en  
adelante, la "Sociedad"), sociedad de nacionalidad  
española, constituida por tiempo indefinido en  
virtud de escritura otorgada ante el Notario de  
Barcelona, Don Javier García Ruiz, el día dieciséis  
de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo

el número 1.179 de orden de su protocolo; con domicilio social en la calle Josep Pla 7, 08019 Barcelona; cuyo objeto es: \_\_\_\_\_

"a) La fabricación y comercialización de productos de repostería, pastelería, bollería y panadería industrial en todas sus variedades, tales como pan, pastas, bollos y galletas, así como la fabricación de toda clase de cereales, harinas y productos lácteos. \_\_\_\_\_

b) La prestación de servicios financieros, contables, administrativos, de gestión e informáticos, exclusivamente a sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad. \_\_\_\_\_

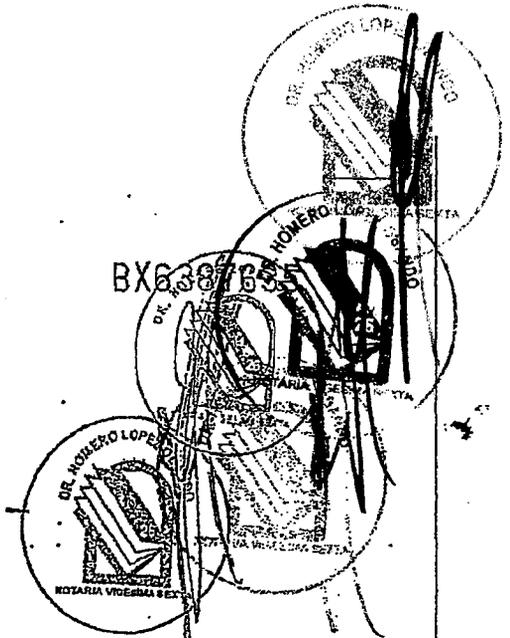
c) La compraventa, tenencia y gestión de acciones y participaciones de otras compañías, ya sean españolas o extranjeras. \_\_\_\_\_

d) La construcción, promoción, compraventa y arrendamiento de toda clase de urbanizaciones, viviendas, locales comerciales e industriales, garajes, solares y terrenos."

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.919, folio 221, hoja B-194.585; con C.I.F. número B-61.910.550 y con Código.CNAE número 6420 (Actividades de holding. Cambiada su

02/2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



denominación mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rafael Monjo Carrio, el día dos de marzo de dos mil doce, bajo el número 337 de orden de protocolo, causando la inscripción 88ª en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

La señora compareciente manifiesta que los datos de identificación de la entidad que representa, especialmente el objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado.

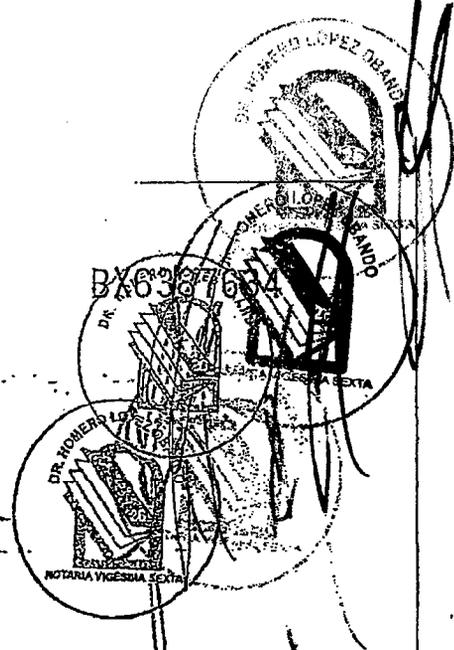
Actúa como Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el que ha sido designada por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil once, por escrito y sin sesión, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Leopoldo Martínez de Salinas Alonso, el día cinco de diciembre de dos mil once,

Bajo el número 2.467 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 80ª en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se halla especialmente facultada para éste acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado por el procedimiento escrito y sin sesión, al amparo de lo establecido en el 21 de los estatutos sociales y en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el día catorce de julio de dos mil catorce, siendo esta la fecha de recepción del último de los votos emitidos por los consejeros al efecto, según consta en una certificación parcial expedida por la señora compareciente, en calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente, Don José Manuel González Guzmán, cuyas firmas conozco y juzgo legítimas. Dicha certificación parcial se me entrega y previo el reintegro correspondiente, la dejo incorporada a la presente formando parte integrante de la misma.

A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, reformado por la Ley 24/2.005 y de conformidad con la Resolución de la Dirección

02/2014



General de los Registros y del Notariado 20 de septiembre de 2.006, hago constar que a mi juicio, considero suficientes las facultades representativas acreditadas para elevar a público el acuerdo de apoderamiento objeto de la presente, en los términos que a continuación se indican.

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura, y al efecto

DICE Y OTORGA

Que llevando a efecto los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad que representa, adoptados por procedimiento escrito y sin sesión, al amparo de lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el día catorce de julio de dos mil catorce, los ELEVA A PÚBLICO, por lo que:

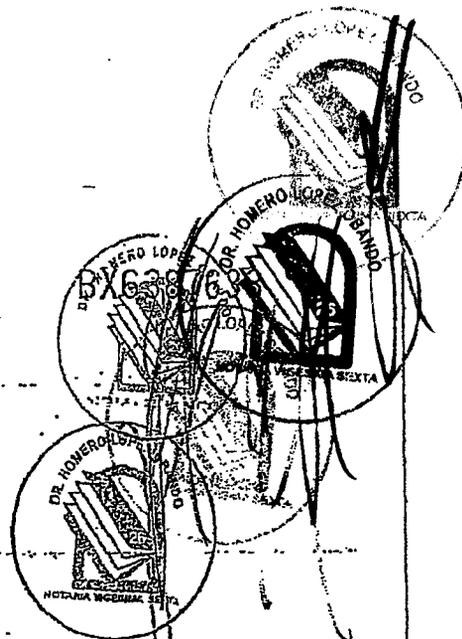
Se acuerda otorgar PODER ESPECIAL, pero tan amplio en derecho como sea menester, a favor de EYC Representaciones Cia. LTDA, Compañía de

Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, constituida en fecha 30 de noviembre de 2007, con domicilio en Calle Diego de Almagro N30-134 y Avenida República Tercer Piso, Quito República del Ecuador y RUC número 1792111986001; para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, pueda, de forma solidaria, y aun cuando incidan en la figura de la autocontratación, doble representación o conflicto de intereses, ejercitar las facultades reseñadas en la repetida certificación incorporada a la que me remito a todos los efectos legales.-----

TITULARIDAD REAL: Asimismo, manifiesta la señora compareciente, a los efectos de la Ley 10/2010 de 28 de abril, que la sociedad que representa no tiene titular real, todo lo cual, consta en el acta autorizada ante el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 13 de febrero de 2.012, bajo el número 179 de protocolo.-----

TRATAMIENTO DE DATOS.- La parte compareciente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las

02/2014



comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

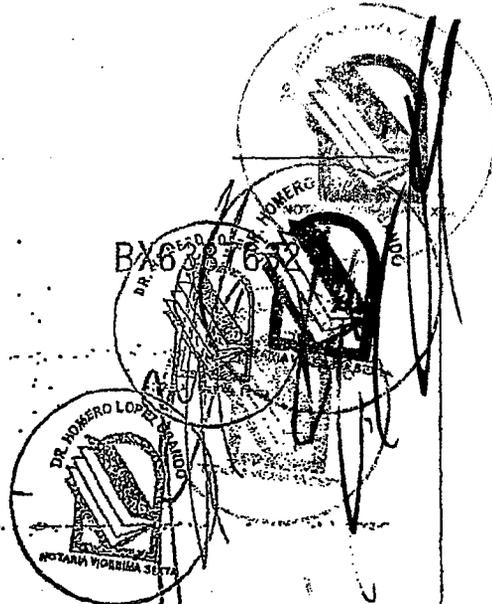
Yo, el Notario, hago constar que de acuerdo con el artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, el presente documento está sujeto a inscripción en el Registro Mercantil advirtiendo a la compareciente de la obligatoriedad de dicha inscripción, lo que en este acto solicita expresamente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la compareciente según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas adoleciera de algún defecto a juicio del Sr. Registrador Mercantil.

Así lo dice y otorga.



02/2014



**CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L.**

Doña Rocío Beida de Mergelina, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de Bakery Iberian Investments, S.L. (la "Sociedad"),

**CERTIFICO**

Que en el libro de actas de la Sociedad consta un acta, que recoge los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el procedimiento escrito y sin sesión, con fecha 14 de julio de 2014, siendo esta la fecha de recepción del último de los votos recibidos, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("RRRM").

Ninguno de los consejeros de la Sociedad, es decir, Don Pablo Elizondo Huerta, Don José Manuel González Guzmán y Don Mauricio Jorba Servitje, se opuso al procedimiento de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión.

En escritos aparte, todos los consejeros de la Sociedad manifestaron su conformidad con la adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión por parte del Consejo de Administración así como su voto en relación con los acuerdos que se mencionan más abajo.

A la vista de los votos recibidos quedaron formalmente adoptados por unanimidad, es decir, con el voto favorable expreso de todos y cada uno de los consejeros, los siguientes acuerdos que están transcritos literalmente del acta de la que este es el certificado:

**"ACUERDOS**

**1. Otorgamiento de poder especial.**

Se acuerda otorgar poder especial, pero tan amplio en derecho como sea menester, a favor de FYC Representaciones Cta. LTDA, Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, constituida en fecha 30 de noviembre de 2007, con domicilio en Calle Diego de Almagro N30-134 y Avenida República Tercer Piso, Quito República del Ecuador y RUC número 1792111986001 (el "Apoderado"); para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda, de forma solidaria, y aun cuando incidan en la figura de la autocontratación, doble representación o conflicto de intereses, ejercitar las siguientes facultades así como cualesquiera actos sean necesario o apropiados a los fines de este poder:

- (a) Representar a la Sociedad, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de Apoderado, especialmente pero no limitado, a: (i) la suscripción de

... títulos de acción; (ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse (iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; (iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; y (v) realizar convocatorias.

- (b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la Sociedad.
- (c) El Apoderado está facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la Sociedad.
- (d) El Apoderado, podrá hacer, en nombre de la Sociedad, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la Sociedad, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

La Sociedad, reconoce y acepta que el Apoderado no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera la Sociedad.

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pudiendo ser revocado en cualquier momento por la Sociedad.

## 2. Delegación de facultades.

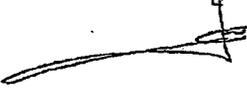
Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario y Vicesecretarios no consejeros, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; realice toda clase de gestiones y otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para la ejecución y buen fin de los acuerdos anteriores y su inscripción o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes."

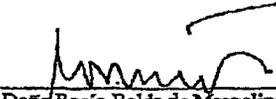
Consta en el acta la firma del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración Doña Rocío Belda de Mergelina, con el visto bueno del Vicepresidente.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de Vicesecretario no Consejero, con el visto bueno del Vicepresidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a 14 de julio de 2014.

V.º B.º VICEPRESIDENTE

VICESECRETARIO NO  
CONSEJERO

  
Don José Manuel González Guzmán

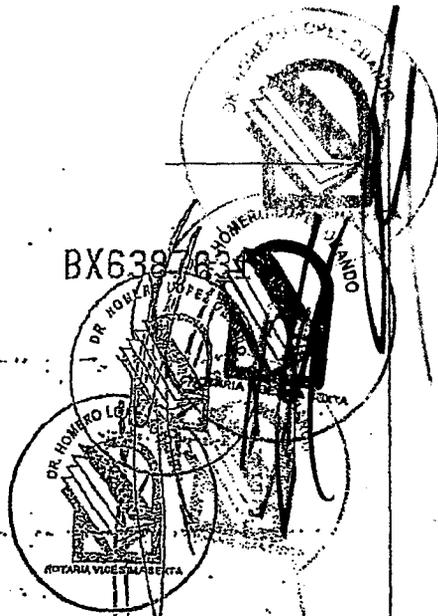
  
Doña Rocío Belda de Mergelina

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



02/2014

BX63878



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde quedã anotada. Para la sociedad requirente, la expido en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, serie BX, números 6387636, y los cinco siguientes en orden correlativo decreciente, que signo, firmo, rubrico y sello, en MADRID, a diecisiete de julio de dos mil catorce. DOY FE

*Al:*



**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Palacé  
has been signed by  
a été signé par Monje Carvallo

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 18 JUL. 2014  
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número 061714  
N° / sous n°

9. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:



Don Domingo Carlos Paniagua Santamaría  
Firma Delegada del Decano

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en ..... foja(s)

Quito, a 30 ENE 2010  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello contera la presente.

Quito, a 10 ENE 2016  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí en: -7- fojas útiles

Quito, a 29 ENE 2015  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en ..... foja(s)

Quito, a 21 MAR. 2017  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en ..... foja(s)

Quito, a 29 ENE 2018  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

